



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00187186-NEU-POLICIA- NO CONFIRMACIÓN "ALTA EN COMISIÓN" AGTE. MERINO ÁNGEL N.-

VISTO:

El expediente físico N° 7101-000334/2016 del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00187186-NEU-POLICIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto y por Resolución N° 1653/15 "JP" de fecha 09 de diciembre de 2015, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la no confirmación del alta en comisión del Agente Nuevo Cuadro Ángel Nicolás Merino, D.N.I. N° 37.758.356, legajo personal 564.232/0;

Que a fin de proceder a evaluar el rendimiento y cumplimiento del servicio por parte del mencionado agente, se convocó a la Junta Extraordinaria de Calificaciones y Promociones Policiales, mediante la cual el Comando Superior adoptó el decisorio respectivo;

Que la situación del agente Nuevo Cuadro Merino fue tratada en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 24 de junio de 2015, obrando constancia de ello en Acta N° 02/15 "JECyP", donde surge: *"...el nombrado fue evaluado en Junta Médica de fecha 09/01/15: (...) Dictamen: El causante no se encuentra en condiciones de desempeñar ninguna tarea en la institución policial en forma definitiva (...) el causante a raíz de una falta a la ética policial ha sido sancionado con diecisiete (17) días de suspensión de empleo en Sumario Administrativo rotulado "Merino, Ángel Nicolás (Agte N/C) S/Pta., transgresión Art C1-3 del RRDP" Ptv. 532 "DAI", del 10/03/2014";*

Que por ello, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policía que no se haga efectiva la confirmación del causante y que a través de la Dirección de Personal se gestione la no confirmación del alta en comisión dispuesta mediante Decreto N° 2074 de fecha 30 de octubre de 2013;

Que el referido agente no presentó recurso administrativo alguno ante el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía informa que el agente Nuevo Cuadro Merino, no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite y la División Patrimoniales

deja constancia que no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, ha certificado que el mencionado agente posee un saldo de licencia anual ordinaria pendiente de usufructo de cinco (05) días correspondientes al año 2014, y diez (10) días correspondientes al año 2015;

Que conforme consta en Acta de Junta Médica de fecha 09 de enero de 2015, se estableció proceder al retiro del arma reglamentaria en forma definitiva, y asimismo consta que el agente hizo entrega de una credencial policial a su nombre y uniforme completo otorgado por la repartición policial;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DETERMÍNASE la no confirmación del alta en comisión dispuesta mediante Resolución N° 1653/15 de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para con el Agente Nuevo Cuadro Ángel Nicolás Merino, D.N.I. N° 37.758.356, legajo personal 564.232/0, clase 1993, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto y en concordancia con el artículo 118°, inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al interesado lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.